

- Para la mercancía 1, el 31 por 100.
- Para la mercancía 4, el 35,49 por 100.
- Para la mercancía 5, el 35,49 por 100.
- Para la mercancía 6, el 21,76 por 100.
- Para la mercancía 7, el 23,50 por 100.
- Para la mercancía 8, el 35,49 por 100.
- Para la mercancía 11, el 45,23 por 100.
- Para la mercancía 12, el 57,50 por 100.
- Para la mercancía 13, el 74,00 por 100.

c). El interesado queda obligado a declarar en la documentación aduanera de exportación, y por cada producto exportado, el porcentaje en peso, calidad y características de la primera materia realmente contenida, determinante del beneficio, a fin de que la Aduana, habida cuenta de tal declaración y de las comprobaciones que estime conveniente realizar, pueda autorizar la correspondiente hoja de detalle.

2. Para los restantes productos (VII y VIII):

— La Empresa beneficiaria queda obligada a comunicar fehacientemente a la Inspección Regional de Aduanas, correspondiente a la demarcación en donde se encuentre enclavada la factoría de la Empresa transformadora, con antelación suficiente a la iniciación del proceso de transformación, la fecha prevista para la iniciación del mismo (con expresión detallada del concreto producto a obtener, de la primera materia a emplear y proceso tecnológico a que se someterán, así como porcentajes de pérdidas con diferenciación de mermas y subproductos, pudiéndose aportar a este fin cuanta documentación comercial o técnica se estime conveniente) y duración aproximada prevista.

— Una vez realizada tal comunicación, el titular del régimen podrá llevar a cabo, con entera libertad, el proceso de transformación, dentro de las fechas previstas, reservándose la Inspección Regional de Aduanas la facultad de efectuar, dentro del plazo asignado, las comprobaciones, controles pesados, inspección de fabricación, etc., que estime conveniente a sus fines.

— La Inspección Regional, tras las comprobaciones realizadas o admitidas documentalmente, procederá a levantar acta, en la que consten, además de la identificación de la mercancía realmente utilizada, el correspondiente coeficiente de transformación, con especificación de las mermas y de los subproductos.

— El ejemplar del acta en poder del interesado servirá para la formalización, ante la Aduana, de las hojas de detalle que procedan.

Quinto.—Se otorga esta autorización por un período de dos años, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», debiendo el interesado, en su caso, solicitar la prórroga con tres meses de antelación a su caducidad y adjuntando la documentación exigida por la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

Sexto.—Los países de origen de la mercancía a importar serán todos aquellos con los que España mantiene relaciones comerciales normales. Los países de destino de las exportaciones serán aquellos con los que España mantiene asimismo relaciones comerciales normales o su moneda de pago sea convertible, pudiendo la Dirección General de Exportación, si lo estima oportuno, autorizar exportaciones a los demás países.

Las exportaciones realizadas a partes del territorio nacional, situadas fuera del área aduanera, también se beneficiarán del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, en análogas condiciones que las destinadas al extranjero.

Séptimo.—El plazo para la transformación y exportación en el sistema de admisión temporal no podrá ser superior a dos años, si bien, para optar por primera vez a este sistema, habrán de cumplirse los requisitos establecidos en el punto 2.4 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 y en el punto 6.º de la Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978.

En el sistema de reposición con franquicia arancelaria, el plazo para solicitar las importaciones será de un año a partir de la fecha de las exportaciones respectivas, según lo establecido en el apartado 3.6 de la Orden ministerial de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975.

Las cantidades de mercancías a importar con franquicia arancelaria, en el sistema de reposición, a que tienen derecho las exportaciones realizadas, podrán ser acumuladas, en todo o en parte, sin más limitación que el cumplimiento del plazo para solicitarlas.

En el sistema de devolución de derechos, el plazo dentro del cual ha de realizarse la transformación o incorporación y exportación de las mercancías será de seis meses.

Octavo.—La opción del sistema a elegir se hará en el momento de la presentación de la correspondiente declaración o licencia de importación, en la admisión temporal, y en el momento de solicitar la correspondiente licencia de exportación, en los otros dos sistemas. En todo caso, deberán indicarse en las correspondientes casillas, tanto de la declaración o licencia de importación como de la licencia de exportación, que el titular se acoge al régimen de tráfico de perfeccionamiento activo y el sistema elegido, mencionando la disposición por la que se le otorgó el mismo.

Noveno.—Las mercancías importadas en régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, así como los productos terminados exportables, quedarán sometidos al régimen fiscal de:

1. Comprobación para los productos I a VI, así como IX y X.
2. Intervención previa para los productos VII y VIII.

Diez.—Las exportaciones de los productos I al IX que se hayan efectuado desde el 16 de abril de 1980 y las exportaciones del producto X, referentes a las mercancías de importación 3, 12 y 13, que se hayan efectuado desde el 23 de febrero de 1981 hasta la aludida fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado», podrán acogerse también a los beneficios correspondientes, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar en trámite su resolución, tanto en el caso del sistema de reposición con franquicia arancelaria como en el de devolución de derechos. Para estas exportaciones, los plazos señalados en el artículo anterior comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Once.—Esta autorización se regirá, en todo aquello relativo a tráfico de perfeccionamiento y que no esté contemplado en la presente Orden ministerial, por la normativa que se deriva de las siguientes disposiciones:

- Decreto 1492/1975 («Boletín Oficial del Estado» número 165).
- Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 282).
- Orden del Ministerio de Hacienda de 21 de febrero de 1976 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Orden del Ministerio de Comercio de 24 de febrero de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 53).
- Circular de la Dirección General de Aduanas de 3 de marzo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 77).

Doce.—Por la presente Orden queda derogada la Orden ministerial de 28 de octubre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de noviembre, a favor de «Utillajes, Mecanizado y Estampaciones Cantabria, S. A.»).

Trece.—La Dirección General de Aduanas y la Dirección General de Exportación, dentro de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas adecuadas para la correcta aplicación y desenvolvimiento de la presente autorización.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1982.—P. D. (Orden de 11 de abril de 1981), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

3718

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 11 de febrero de 1982

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	99,680	99,960
1 dólar canadiense	82,226	82,556
1 franco francés	16,630	16,690
1 libra esterlina	184,487	185,405
1 libra irlandesa	148,523	149,340
1 franco suizo	52,559	52,846
100 francos belgas	247,529	248,842
1 marco alemán	42,185	42,393
100 liras italianas	7,896	7,924
1 florín holandés	38,446	38,628
1 corona sueca	17,317	17,396
1 corona danesa	12,980	12,933
1 corona noruega	16,710	16,785
1 marco finlandés	22,121	22,235
100 chelines austriacos	600,373	604,243
100 escudos portugueses	143,838	144,659
100 yens japoneses	42,255	42,463

Mº DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

3719

ORDEN de 30 de diciembre de 1981 por la que se convocan exámenes de habilitación de Guías-Interpretes de la provincia de Sevilla.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Por ser preciso proceder a la habilitación de Guías-Interpretes de la provincia de Sevilla, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Se convocan exámenes para la habilitación de profesionales, de conformidad con lo dispuesto por el vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas de 31 de enero de 1964 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de febrero siguiente), con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—Para tomar parte en dichos exámenes los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Poseer la nacionalidad española.
- Ser mayor de edad.
- Dominar uno cualquiera de los idiomas siguientes: alemán, italiano, noruego, sueco, danés, finlandés, holandés o japonés.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior. A tales efectos, se consideran equiparables al expresado título aquellos que así determinen las disposiciones vigentes dictadas por el Ministerio de Educación, debiendo presentar los interesados fotocopia del título requerido o certificado del Ministerio de Educación en que se acredite la equiparación del título poseído con el exigido para tomar parte en dichos exámenes.

Segunda.—Los aspirantes a examen deberán presentar, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», ante la Delegación Provincial de Turismo en Sevilla, instancia debidamente reintegrada, dirigida al Secretario de Estado de Turismo, y en la que, solicitando ser admitidos a examen, expresen:

- Que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.
- Los títulos o méritos especiales que posean.
- Los aspirantes deberán especificar el idioma del que desean examinarse.
- Que han satisfecho la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen en la Delegación Provincial de Turismo de Sevilla, acompañando el oportuno justificante.

Tercera.—No obstante lo establecido en la base anterior, y de conformidad con lo previsto por el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, conforme a las modificaciones introducidas en la misma por Ley 164/1963, de 2 de diciembre, los interesados podrán presentar también sus instancias, bien en los Gobiernos Civiles, bien en las Oficinas de Correos, y hacer efectivo mediante giro postal o telegráfico el importe de los derechos de examen. En cuanto a las instancias suscritas por los españoles en el extranjero pueden cursarse ante las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes.

Cuarta.—el Tribunal que habrá de juzgar y calificar los ejercicios estará presidido por el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, que podrá delegar su representación en el Delegado provincial de Turismo en Sevilla. Formarán parte del mismo como Vocales el Jefe del Servicio de Formación y Profesiones Turísticas y dos Profesores de Universidad o, en su defecto, de Instituto, y actuará como Secretario el Jefe de la Oficina de Turismo en Sevilla.

Quinta.—Transcurrido el plazo de recepción de instancias, será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos a la práctica de los correspondientes exámenes y la de excluidos, si los hubiese.

Sexta.—Conocida la lista definitiva de aspirantes admitidos a examen, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» la composición del Tribunal.

Séptima.—Los exámenes se celebrarán en Sevilla, debiendo anunciarse en el «Boletín Oficial del Estado», con una antelación mínima de quince días, la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio.

Octava.—Los exámenes constarán de los siguientes ejercicios: Una prueba de idiomas, en la que los aspirantes efectuarán en el idioma que hubieran especificado en su instancia la lectura y traducción sucesiva de un texto sobre materia turística o artística, elegido por la suerte de entre los seleccionados previamente por el Tribunal, manteniéndose a continuación una conversación de diez minutos.

Una vez superada la anterior prueba, que será eliminatoria, los aspirantes realizarán dos ejercicios, uno oral y otro escrito, que se hará por el siguiente orden y serán eliminatorios:

En el ejercicio oral cada aspirante deberá contestar dos temas: uno sobre «itinerarios y datos turísticos» y otro sobre «legislación y organización turística». Dichos temas deberán ser desarrollados en el tiempo máximo y conjunto de media hora y serán extraídos a la suerte por el examinando, de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo I de la presente convocatoria.

En el ejercicio escrito se desarrollarán en el tiempo máximo y conjunto de dos horas dos temas: uno sobre «Arte y Folklore» y otro sobre «Geografía, Historia y Literatura», los cuales serán extraídos a la suerte de entre los que integran el programa que se publica a continuación como anexo II de la presente convocatoria.

Novena.—Terminados los exámenes, el Tribunal redactará la lista de aspirantes declarados aptos y elevará al Secretario de Estado de Turismo, a través de la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, la correspondiente propuesta para la habilitación de aquellos que, una vez aprobada, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

Décima.—Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán aportar ante la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, por cualquiera de los conductos a que se refieren las bases segunda y tercera, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la propuesta, los documentos siguientes:

- Certificado de acta de nacimiento, debidamente legalizada, en su caso.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el ejercicio de la profesión.
- Testimonio del título de Bachiller Superior y, en caso de adoptar en su lugar título distinto, certificado del Ministerio de Educación, en el que se acredite que éste ha sido equiparado al de Bachiller Superior.
- Los documentos que acrediten la posesión de los títulos o méritos especiales invocados por el solicitante.
- Tres fotografías tamaño carné.

Los que fuesen funcionarios públicos podrán suplir la presentación de dichos documentos, a excepción de las fotografías, por un certificado del Ministerio u Organismo de que dependan, siempre que del mismo resulten suficientemente acreditadas las circunstancias arriba expuestas.

Undécima.—Quienes dentro del plazo indicado en la base anterior, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran su documentación, no podrán ser habilitados, quedando anuladas todas sus acusaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia a que se refiere la base segunda.

Duodécima.—En lo no específicamente prevenido en las bases anteriores, serán de aplicación las normas de carácter general establecidas por el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, sobre oposiciones y concursos, a excepción de lo determinado en el artículo 7.º apartado 2, que no será de aplicación, así como el capítulo II, título II, del vigente Reglamento regulador del Ejercicio de Actividades Turístico-Informativas Privadas, aprobado por Orden ministerial de 31 de enero de 1964.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1981.

GAMIR CASARES

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

ANEXO I

Temario para el primer ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Sevilla

Itinerarios y datos turísticos

Tema 1. Comunicaciones ferroviarias en España. Comunicaciones ferroviarias de la provincia de Sevilla. Principales líneas ferroviarias desde Madrid. Principales nudos ferroviarios españoles. Distintas clases de billetes. Trenes «Talgo» y «Ter». Servicio de coches-camas y coches-restaurantes. Líneas de autobuses de interés turístico en la provincia. Carreteras nacionales y provinciales.

Tema 2. Líneas aéreas servidas por compañías españolas. Líneas atendidas por compañías de aviación extranjeras con escala en España. Clases de tarifas y billetes.

Tema 3. Líneas marítimas. Los servicios de la península a las provincias insulares y africanas. Servicios internacionales en España. Transporte de vehículos en barco.

Tema 4. Itinerarios prácticos para la visita de Sevilla en un día.

Tema 5. Itinerarios prácticos para la visita de Sevilla en dos días.

Tema 6. Itinerarios prácticos para la visita de Sevilla y su provincia en varios días, graduando la conveniencia e importancia de cada uno y señalando las principales localidades declaradas conjunto histórico-artístico.

Tema 7. Descripción y valoración artística de las siguientes localidades de interés histórico-artístico: Carmona, Osuna, Ecija, Estepa y Marchena.

Tema 8. Museos, archivos y bibliotecas y colecciones particulares en la provincia de Sevilla. Precios y horarios.

Tema 9. Hoteles, balnearios, restaurantes, espectáculos, salas de fiesta de la provincia de Sevilla.

Tema 10. Turismo deportivo en Sevilla y su provincia: Tiro de pichón y al plato, golf y tenis.

Tema 11. Documentación turística sobre la provincia de Sevilla, guías descriptivas, libros, mapas de carreteras, etc.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la Secretaría de Estado de Turismo. Direcciones Generales de Promoción del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas. Finalidad y funciones de la Oficina de Información Turística; red de las mismas en España y en el extranjero. Instituto Español de Turismo. Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías. Precios y servicios. Reglamentación de las agencias de viajes.

Reglamentación de «campings». Reglamentación de alojamientos turísticos no hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española. Rutas nacionales. Establecimientos turísticos del Estado: Albergues, paradores, hosterías y refugios. Características, servicios, precios y emplazamiento de los mismos. Cotos nacionales de caza y pesca: Emplazamientos.

Tema 4. Reglamentación sobre espacios naturales protegidos: Reservas integrales de interés científico. Parques nacionales, parajes naturales de interés nacional y parques naturales. Competencias del Estado en la Administración de los espacios naturales protegidos. Competencias del ICONA en los planes de conservación, fomento y mejora de los espacios naturales protegidos. Patronatos y Juntas rectoras como órganos de colaboración del ICONA. Régimen de protección de los parques nacionales.

Tema 5. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales. Derechos y obligaciones. Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 6. La Junta de Andalucía: Sus competencias en relación con el turismo. Las Delegaciones Provinciales de la Secretaría de Estado de Turismo; funciones en relación con la hostelería, las agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Centros de iniciativas de turismo. Centros de interés turístico.

Tema 7. El seguro turístico. Condiciones generales y particulares para la contratación del seguro. Tarifas de aplicación del seguro turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 8. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España. Pasaportes y visados. Sus clases.

Tema 9. Aduanas y fronteras. Disposiciones en la materia. Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas. Régimen de divisas.

Tema 10. Principales disposiciones sobre la inversión de capital extranjero en España. Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 11. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal. Matrícula turística. Uso y circulación de vehículos de motor. El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes provinciales de Sevilla

Arte y Folklore

Tema 1. El arte prehistórico. España romana. Monumentos y restos de interés en España.

Tema 2. El románico y el gótico. El mozárabe y el mudejar. Manifestaciones más importantes de estos estilos en España.

Tema 3. El arte del renacimiento. Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano. Manifestaciones de estos estilos en España.

Tema 4. El arte barroco y neoclásico. Monumentos importantes en España.

Tema 5. Los grandes maestros de la pintura. La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares. Artesanía, cerámica y hierro. Especial consideración a Sevilla y su provincia.

Tema 7. La catedral. Descripción y valoración artística. La Giralda.

Tema 8. Hospital de la Caridad. Descripción y valoración artística. Torre del Oro. Universidad. La Antigua Lonja (Archivo General de Indias).

Tema 9. El Alcázar. Su importancia y valor monumental. Descripción de sus patios y salones. Especial mención del oratorio de los Reyes Católicos.

Tema 10. Palacio de San Telmo. Palacio de las Dueñas. Casa de Pilatos.

Tema 11. Otros edificios religiosos en Sevilla. Descripción y valoración artística.

Tema 12. Ruinas de Itálica. Necrópolis de Carmona.

Tema 13. Edificios civiles y religiosos en la provincia de Sevilla.

Tema 14. Artistas notables sevillanos.

Tema 15. Fiestas principales. La Semana Santa sevillana y la Feria de Abril.

Tema 16. El traje y la vivienda popular en la provincia de Sevilla. Cantos y danzas sevillanos. Gastronomía y vinos en la provincia de Sevilla.

Tema 17. Tradiciones y leyendas.

Geografía, historia y literatura

Tema 1. Situación y características generales de la provincia de Sevilla. Elementos geológico-geográficos.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en la provincia de Sevilla. La agricultura y la ganadería.

Tema 3. Características del paisaje en la provincia de Sevilla. Sitios de altura, lugares y bellezas naturales.

Tema 4. La prehistoria y las edades antigua y media en Sevilla.

Tema 5. Nociones de historia general de España. La reconquista.

Tema 6. España en el comienzo de la edad moderna. Los Reyes Católicos. La unidad peninsular. Política mediterránea de los Reyes Católicos. La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 7. Descubrimiento y conquista de América. Cristóbal Colón. La época de los descubrimientos. La colonización. El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 8. La Casa de Austria. Carlos I y Felipe II. La decadencia en España durante el siglo XVII. Felipe III, Felipe IV y Carlos II. Planteamiento de la sucesión a la Corona Española.

Tema 9. El siglo XVIII: La guerra de Sucesión. Reinado de Felipe V y Fernando VI. Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 10. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la ilustración. Reinado de Carlos IV. España ante la Revolución Francesa.

Tema 11. El siglo XIX: La Guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII. La época de Isabel II. Las guerras carlistas. De la revolución de 1808 hasta el final de la Primera República. La Restauración: Reinado de Alfonso XII y la regencia de María Cristina.

Tema 12. El siglo XX, reinado de Alfonso XIII. La Segunda República española. La guerra civil. España desde 1939 a la actualidad. La Constitución española de 1978.

Tema 13. Los orígenes de la Literatura española. Literatura castellana en la Edad Media. La época y la lírica. El siglo XV. Los romances.

Tema 14. La mística y la ascética. Su importancia en la literatura española.

Tema 15. El Renacimiento. La novela de caballerías. La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha». El Siglo de Oro en la literatura española.

Tema 16. El Romanticismo en la literatura española. La novela del siglo XIX español. El naturalismo. Galdós y los «Episodios Nacionales». La generación del 98.

Tema 17. La literatura española desde 1920 hasta la actualidad. El teatro en España. La novela actual.

Tema 18. Los grandes premios literarios en España. La Asociación Internacional de Escritores de Turismo. Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

3720

ORDEN de 27 de enero de 1982 por la que se publica la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Oviedo, así como la composición del Tribunal, fecha, hora y lugar.

Excmo. e Ilmo. Sres.: Publicada la Orden ministerial de 22 de septiembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de octubre), por la que se hacía pública la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Oviedo, y no habiéndose presentado ninguna reclamación al efecto,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos a los exámenes de habilitación de Guías-Intérpretes de Oviedo, que queda como sigue:

Guías-Intérpretes, con expresión de los idiomas en que desean examinarse:

Aguirregomezcorta Soler, Carmen. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Aguirregomezcorta Soler, Susana. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Álvarez Menéndez, Manuela. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Álvarez Solís, Alfredo. Idioma básico: Portugués. Idioma que alega como mérito: Francés.

Álvargonzález Terrero, Marta. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Arias González, Armando. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Italiano.

Bartolomé Vega, Manuel. Idioma básico: Alemán. Idioma que alega como mérito: Italiano.

Bermúdez de la Vega, Ana Isabel. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Cases Díaz, Jesús. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Cueto Pruneda, Dolores. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Díaz Alonso, Francisco Javier. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Díaz González, Esperanza. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Díaz Suárez, Alejandro. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Fernández Pañeda, María Elvira. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Fontaneda Cuadrado, Luis Alberto. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Freire García, José Antonio. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Gallego de la Sacristana Martínez, Cecilia. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

García Suárez, Regina. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

González Morán, María Delia. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Hevia Álvarez, José María. Idioma básico: Alemán. Idioma que alega como mérito: Francés.

Inguanzo Díaz, Conchita. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Insunza Dahlander, Gema. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Johnson Hammond, Sally. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Jonquera Rivas, Antonio. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

López Barcia, Ana Margarita. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

López Robledo, Begoña. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Mariño Martín, María Isabel. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.

Matilla Álvarez, Raquel. Idioma básico: Inglés. Idioma que alega como mérito: Francés.